

CONTRATO DE OBRA

El día 05 de agosto de 2026, **POR UNA PARTE:** el Cr. Mario Piacenza, titular de la cédula de identidad N°3.328.274-6 y el Ec. Pablo Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N°1.885.281-7, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°, de la ciudad de Montevideo, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante el Contratante). **POR OTRA PARTE:** Sr. Marcelo Lopez Turuk, titular de la cedula de identidad N°1.967.036-7 y Sr. Rafael Antonio Vendrasco Aschieri, titular de la cedula de identidad N°1.935.198-3, actuando en nombre y representación de **RYK INGENIEROS S.R.L.** (en adelante "el Contratista"), con domicilio en Cerrito 455 de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° M/95 para la ejecución de la obra en **"Mantenimiento por Niveles de Servicio de los Accesos a Montevideo"** habiéndose recibido las ofertas el día 17 de marzo de 2026. II) El día 06 de mayo de 2026, el MTOP envía el informe de la Comisión Asesora de la DNV con el análisis de las ofertas presentadas. III) Por resolución del Directorio del día 14 de mayo de 2026, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa RYK INGENIEROS S.R.L.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: **"Mantenimiento por Niveles de Servicio de los Accesos a Montevideo"**, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de **\$386.719.022,38.-** (pesos uruguayos trescientos ochenta y seis millones setescientos diecinueve mil veintidos con 38/100) sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos **\$65.741.171,65.-** (pesos uruguayos sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil ciento setenta y uno con 65/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul

y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

El pago de IVA de las facturas correspondientes a los certificados de obra, se realizará mediante certificados de crédito una vez que sean emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI).

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

De acuerdo con el Art. 30.6, de la Sección V del Pliego de Licitación, el Contratante declara que no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas. Las obras objeto del presente contrato podrán dar comienzo una vez realizada la inscripción de las mismas en el Banco de Previsión Social (BPS).

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza de MAPFRE Seguros, póliza N° N° 0090000936386-0 por un monto de USD 485.000.- (dólares americanos cuatrocientos ochenta y cinco mil).

La misma deberá ser renovada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección 5, cláusula 43.2 literal c.

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos. La potestad de repetición contra sus Socios o Directores se limitará a los casos de Dolo o Culpa Grave del Contratista.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de USD 1.800.000- (dólares estadounidenses un millón ochocientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ANEXO I

PLANILLA DE RUBRADO

Grupo	Rubro	Denominación	Unidad	Metraje		Importe Total (sin impuestos)
OBRAS OBLIGATORIAS						
OBRA 1: Bacheo en hormigón, tramos 1 y 2.						
32	547	BACHEO PAVIMENTO DE HORMIGON EN ESPESOR TOTAL	M2	6.000,00	\$ 3.132,96	\$ 18.797.760,00
32	547-1	BACHEO PAVIMENTO DE HORMIGON EN ESPESOR PARCIAL	M2	300,00	\$ 3.186,71	\$ 956.013,00
38	599-1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL	M2	6.300,00	\$ 49,84	\$ 313.992,00
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	146,00	\$ 222,81	\$ 32.530,26
304	3043	LINEA DE EJE APLICADA EN CALIENTE	M2	66,00	\$ 742,69	\$ 49.017,54
304	3044	LINEA DE BORDE APLICADA EN CALIENTE	M2	263,00	\$ 742,69	\$ 195.327,47
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	66,00	\$ 742,69	\$ 49.017,54
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	50,00	\$ 1.708,18	\$ 85.409,00
13	5211	COSTURA DE LOSAS	C/U	200,00	\$ 1.209,79	\$ 241.958,00
						\$ 20.721.024,81
OBRA 2: Bacheo en hormigón, tramos 3, 4 y 5.						
32	547	BACHEO PAVIMENTO DE HORMIGON ESPESOR TOTAL	M2	12.000,00	\$ 3.132,96	\$ 37.595.520,00
32	547-1	BACHEO PAVIMENTO DE HORMIGON ESPESOR PARCIAL	M2	500,00	\$ 3.186,71	\$ 1.593.355,00
38	599-1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL	M2	12.500,00	\$ 49,84	\$ 623.000,00
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	290,00	\$ 222,81	\$ 64.614,90
304	3043	LINEA DE EJE APLICADA EN CALIENTE	M2	131,00	\$ 742,69	\$ 97.292,39
304	3044	LINEA DE BORDE APLICADA EN CALIENTE	M2	521,00	\$ 742,69	\$ 386.941,49
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	131,00	\$ 742,69	\$ 97.292,39
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	50,00	\$ 1.708,18	\$ 85.409,00
13	5211	COSTURA DE LOSAS	C/U	200,00	\$ 1.209,79	\$ 241.958,00
						\$ 40.785.383,17
OBRAS DE ARTE - PUESTA A PUNTO						
4	93	CEMENTO PORTLAND P/ TERRAPLEN CEMENTADO	TON	6,20	\$ 7.496,23	\$ 46.476,63
7	134	MATERIAL BASE ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND	M3	62,00	\$ 2.323,82	\$ 144.076,84
12	257	SOBREPISO DE HORMIGÓN CLASE IV	M2	130,00	\$ 3.051,85	\$ 396.740,50
13	262	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSAS DE ACCESO	M3	13,30	\$ 21.800,74	\$ 289.949,84
37	590	DEMOLICIÓN DE LOSA DE ACCESO EXISTENTE	M2	62,00	\$ 1.175,59	\$ 72.886,58
118	2000-1	SUSTITUCIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN DE CALZADA	M	910,00	\$ 3.268,79	\$ 2.974.598,90
118	2000-2	SUSTITUCIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN DE CORDÓN Y VEREDA	M	220,00	\$ 2.245,65	\$ 494.043,00
500	5045	DRENAJES – OBRAS DE ARTE MENOR	GLOBAL	1,00	\$ 304.872,21	\$ 304.872,21
500	5045-1	DRENAJES – OBRAS DE ARTE MAYOR	GLOBAL	1,00	\$ 566.393,12	\$ 566.393,12
						\$ 5.290.037,62
OBRAS COMPLEMENTARIAS						
2	6	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	1.200,00	\$ 305,87	\$ 367.044
2	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	16.000,00	\$ 203,26	\$ 3.252.160
2	8	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A PRÉSTAMO	M3	800,00	\$ 568,74	\$ 454.992
2	25	ESCARIFICADO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE	M2	19.500,00	\$ 16,61	\$ 323.895
2	44	EXTRACCIÓN DE TOCONES	C/U	100,00	\$ 3.434,92	\$ 343.492
5	101	MEZCLA ASFÁLTICA PARA BASE NEGRA	TON	300,00	\$ 2.042,38	\$ 612.714
5	102	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	6.775,00	\$ 1.971,05	\$ 13.353.864
5	103	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO	TON	200,00	\$ 4.178,58	\$ 835.716
5	103-1	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO (PARCIAL)	TON	300,00	\$ 5.155,80	\$ 1.546.740
6	111	EJECUCIÓN DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACIÓN	M2	39.900,00	\$ 22,48	\$ 896.952
6	113	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	16.600,00	\$ 32,25	\$ 535.350
6	118	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	55.800,00	\$ 8,79	\$ 490.482
7	129	SUB-BASE GRANULAR CBR > 40% (CON TRANSPORTE)	M3	5.900,00	\$ 514,02	\$ 3.032.718
7	131	BASE GRANULAR CON CBR > 60 % (CON TRANSPORTE)	M3	8.100,00	\$ 729,00	\$ 5.904.900
7	133	BASE GRANULAR CBR > 80% (CON TRANSPORTE)	M3	1.100,00	\$ 861,91	\$ 948.101
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO	M3	100,00	\$ 1.707,20	\$ 170.720
7	175	SUB-BASE GRANULAR CBR > 60% (CON TRANSPORTE)	M3	300,00	\$ 729,00	\$ 218.700
9	211	AGREGADOS PÉTREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	M3	500,00	\$ 2.240,76	\$ 1.120.380
10	230	HORMIGÓN PARA SENDAS PEATONALES	M3	300,00	\$ 13.060,51	\$ 3.918.153
13	273	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE H.ARMADO DE 50CM (SIN CABEZALES)	M	100,00	\$ 4.925,17	\$ 492.517
13	275	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE H.ARMADO DE 80CM (SIN CABEZALES)	M	100,00	\$ 9.929,50	\$ 992.950
13	281	CABEZALES DE H. ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAÑOS	M3	10,00	\$ 35.753,44	\$ 357.534
13	289	CORDONES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII	M	450,00	\$ 1.072,98	\$ 482.841
31	527	VEREDA DE HORMIGÓN DE 10 CM DE ESPESOR	M2	2.000,00	\$ 1.330,97	\$ 2.661.940
39	606	REFUGIOS PEATONALES	C/U	10,00	\$ 176.659,37	\$ 1.766.594
41	620	TERMINAL DE IMPACTO TL3 MASH	C/U	50,00	\$ 109.752,24	\$ 5.487.612
41	620-1	AMORTIGUADOR DE IMPACTO TL3 MASH	C/U	6,00	\$ 412.282,06	\$ 2.473.692
41	621-6	DEFENSAS METÁLICAS H1W3Ó4A	M	3.500,00	\$ 1.532,28	\$ 5.362.980
41	621-7	DEFENSAS METÁLICAS H2W4A	M	900,00	\$ 2.265,19	\$ 2.038.671
41	621-8	DEFENSAS METÁLICAS H4bW3A	M	936,00	\$ 9.031,44	\$ 8.453.428

41	624	POSTE DE CAÑO PARA SEÑALES	Mútil	290,00	\$ 1.448,24	\$ 419.990
41	624-1	SOPORTE PARA SEÑALES DE 2.40*1.20 EN 12767 *	C/U	56,00	\$ 12.703,82	\$ 711.414
41	624-2	SOPORTE PARA SEÑALES 2.40*2.40 EN12767 *	C/U	6,00	\$ 29.023,35	\$ 174.140
89	1302	AYUDA PARA ADECUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	GLOBAL	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000
2	1386	REMOCION PAV ADOQUINES	M2	340,00	\$ 201,31	\$ 68.445
13	1564	RAMPA DE ACCESO VEREDA	C/U	20,00	\$ 11.915,21	\$ 238.304
152	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO	TON	402,00	\$ 34.192,83	\$ 13.745.518
152	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA	M3	84,00	\$ 41.356,81	\$ 3.473.972
153	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE DILUÍDO ASFÁLTICO	M3	53,00	\$ 42.765,96	\$ 2.266.596
301	3010	SEÑALES CLASE 1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN (NO INCLUYE POSTE)	M2	140,00	\$ 4.725,82	\$ 661.615
301	3011	SEÑALES CLASE 2 INSTALADAS	M2	180,00	\$ 5.294,56	\$ 953.021
301	3012	SEÑALES CLASE 3 INSTALADAS (PÓRTICOS)	M2	80,00	\$ 8.128,49	\$ 650.279
301	3015	ORUGAS REFLECTIVAS TIPO IX	C/U	1.800,00	\$ 1.613,39	\$ 2.904.102
302	3024-1	HITOS REBATIBLES PVC	C/U	100,00	\$ 1.546,93	\$ 154.693
304	3037	LINEA DE EJE APLICADO EN FRIO	M2	200,00	\$ 234,53	\$ 46.906
304	3038	LINEA DE BORDE APLICADO EN FRIO	M2	3.300,00	\$ 234,53	\$ 773.949
304	3039	AMARILLO APLICADO EN FRIO	M2	1.400,00	\$ 234,53	\$ 328.342
304	3040	SUPERFICIES APLICADAS EN FRIO	M2	280,00	\$ 722,16	\$ 202.205
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	750,00	\$ 187,63	\$ 140.723
304	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	200,00	\$ 412,39	\$ 82.478
304	3044	LINEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	900,00	\$ 412,39	\$ 371.151
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	750,00	\$ 412,39	\$ 309.293
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	640,00	\$ 1.256,70	\$ 804.288
305	3051	SUPERFICIES PINTADAS	M2	1.000,00	\$ 337,14	\$ 337.140
306	3056-1	PÓRTICOS (7.20<=L<=10.80m)(Incluye señal)	C/U	2,00	\$ 912.439,40	\$ 1.824.879
306	3057	PESCANTE (Incluye señal)	C/U	5,00	\$ 246.598,80	\$ 1.232.994
306	3057-1	COLUMNA CON PESCANTE (RETIRO Y RECOLOCACIÓN)	C/U	3,00	\$ 142.843,74	\$ 428.531
407	4063-3	TRATAMIENTO DE PALMERAS	GLOBAL	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000
304	5154	SUPERFICIES PREFORMADAS	M2	150,00	\$ 5.854,51	\$ 878.177
304	5155	ELIMINACIÓN DE DEMARCACIÓN	M2	500,00	\$ 746,59	\$ 373.295
407	5208	READECUACIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS EXISTENTES	M	3.000,00	\$ 98,70	\$ 296.100
						\$ 105.750.370
OBRAS ACCESORIAS						
89	1303-1	VARIACIONES - OBRAS ACCESORIAS	GLOBAL	1,00	\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00
						\$ 40.000.000,00
MOVILIZACION Y SUMINISTROS						
1	1	MOVILIZACIÓN	GLOBAL	1,00	\$ 11.568.615,52	\$ 11.568.615,52
						\$ 11.568.615,52
						\$ 224.115.431
GESTIÓN Y CONSERVACIÓN (MANTENIMIENTO)						
TAREAS EXTRAORDINARIAS DE MANTENIMIENTO						
2	25	ESCARIFICADO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE PAVIMENTO EXISTEN	M2	7.100,00	\$ 16,61	\$ 117.931,00
5	103	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO	TON	500,00	\$ 3.411,47	\$ 1.705.735,00
5	103-1	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO (PARCIAL)	TON	2.520,00	\$ 3.492,57	\$ 8.801.276,40
6	113	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	7.100,00	\$ 33,23	\$ 235.933,00
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO	M3	60,00	\$ 1.800,03	\$ 108.001,80
9	211	AGREGADOS PÉTREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	160,00	\$ 2.240,76	\$ 358.521,60
13	289	CORDONES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII	M	300,00	\$ 1.072,98	\$ 321.894,00
32	547	BACHEO PAVIMENTO DE HORMIGON ESPESOR TOTAL	M2	2.000,00	\$ 3.273,68	\$ 6.547.360,00
32	547-1	BACHEO PAVIMENTO DE HORMIGON ESPESOR PARCIAL	M2	500,00	\$ 3.320,58	\$ 1.660.290,00
38	599-1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL	M2	2.500,00	\$ 64,50	\$ 161.250,00
152	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO	TON	167,00	\$ 34.192,83	\$ 5.710.202,61
152	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	24,00	\$ 41.356,81	\$ 992.563,44
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	58,00	\$ 187,63	\$ 10.882,54
304	3043	LINEA DE EJE APLICADA EN CALIENTE	M2	27,00	\$ 412,39	\$ 11.134,53
304	3044	LINEA DE BORDE APLICADA EN CALIENTE	M2	105,00	\$ 412,39	\$ 43.300,95
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	27,00	\$ 412,39	\$ 11.134,53
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	50,00	\$ 1.256,70	\$ 62.835,00
13	5211	COSTURA DE LOSAS	C/U	300,00	\$ 1.221,52	\$ 366.456,00
						\$ 27.226.702,40
MOVILIZACION Y SUMINISTROS						
80	912	ALIMENTACION	PER/MES	108,00	\$ 58.999,49	\$ 6.371.944,92
81	914b	CAMIONETA CON CHOFER	VEH/MES	36,00	\$ 86.863,86	\$ 3.127.098,96
82	915a	AUTOMOVIL SIN CHOFER	VEH/MES	36,00	\$ 34.165,47	\$ 1.229.956,92
2	71	GESTIÓN AMBIENTAL	GLOBAL	1,00	\$ 11.568.615,52	\$ 11.568.615,52
17	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GLOBAL	1,00	\$ 1.928.103,24	\$ 1.928.103,24

300	3004	SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN DE OBRA TIPO XI SEGÚN ASTM 4956-11 FLUOR	M2	95,00	\$	3.348,92	\$	318.147,40
							\$	24.543.866,96
MANTENIMIENTO DE ESTANDARES								
504	2053	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y OBRAS DE ARTE MENOR	KM/MES	1.696,32	\$	18.598,40	\$	31.548.837,89
504	2054	LIMPIEZA DE FAJA	KM/MES	1.696,32	\$	11.850,71	\$	20.102.596,39
138	2066	GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE CALZADA Y BANQUINA	KM/MES	1.696,32	\$	11.965,05	\$	20.296.553,62
429	2405	SEGURIDAD VIAL (VERTICAL Y HORIZONTAL)	KM/MES	1.696,32	\$	12.779,07	\$	21.677.392,02
427	4395	GESTIÓN Y CONSERVACIÓN OBRAS DE ARTE MAYOR	M/MES	96.600,96	\$	92,84	\$	8.968.433,13
89	1303-2	VARIACIONES - OBRAS ACCESORIAS	GLOBAL	1,00	\$	1.200.000,00	\$	1.200.000,00
407	4063-1	ELEMENTOS DE CONTRALOR	GLOBAL	1,00	\$	500.000,00	\$	500.000,00
407	4063-2	AUDITORIAS	GLOBAL	1,00	\$	500.000,00	\$	500.000,00
407	4063-4	ELEMENTOS DE CONTRALOR - SEGURIDAD PÚBLICA	GLOBAL	1,00	\$	4.000.000,00	\$	4.000.000,00
407	5210-1	SONDEOS DE CAUCE	C/U	9,00	\$	38.718,32	\$	348.464,88
407	5210-2	INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL Y FAJA	C/U	2,00	\$	303.482,61	\$	606.965,22
407	5210-3	INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE ESTRUCTURAS PARA LA PUESTA A PUNTO	C/U	1,00	\$	433.512,11	\$	433.512,11
407	5210-4	INSPECCIONES OAM	C/U	3,00	\$	216.755,56	\$	650.266,68
							Subtotal \$U:	\$ 110.833.021,93
							SUBTOTAL GESTIÓN Y CONSERVACIÓN (MANTENIMIENTO) \$U:	\$ 162.603.591
							MONTO TOTAL \$U:	\$ 386.719.022,38

ANEXO II

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS				MES																																				
Grupo	Rubro	Denominación	Total \$	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	
OBRA 1: Bacheo en Hormigón, Tramos 1 y 2																																								
32	547	BACHEO PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN ESPESOR TOTAL	\$ 18.797.760					33.3%	33.3%	33.3%																														
32	547-1	BACHEO PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN ESPESOR PARCIAL	\$ 956.013					33.3%	33.3%	33.3%																														
38	599-1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL	\$ 313.992					33.3%	33.3%	33.3%																														
304	3042	TACHAS INSTALADAS	\$ 21.530					33.3%	33.3%	33.3%																														
304	3043	LÍNEA DE EJE APLICADA EN CALIENTE	\$ 49.018					33.3%	33.3%	33.3%																														
304	3044	LÍNEA DE BORDE APLICADA EN CALIENTE	\$ 195.327					33.3%	33.3%	33.3%																														
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	\$ 49.018					33.3%	33.3%	33.3%																														
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	\$ 85.409					33.3%	33.3%	33.3%																														
13	5211	COSTURA DE LOSAS	\$ 241.958					33.3%	33.3%	33.3%																														
OBRA 2: Bacheo en Hormigón, Tramos 3, 4 y 5																																								
32	547	BACHEO PAVIMENTO DE HORMIGÓN ESPESOR TOTAL	\$ 37.595.520	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%																									
32	547-1	BACHEO PAVIMENTO DE HORMIGÓN ESPESOR PARCIAL	\$ 1.593.355	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%																									
38	599-1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL	\$ 623.000	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%																									
304	3042	TACHAS INSTALADAS	\$ 64.615	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%																									
304	3043	LÍNEA DE EJE APLICADA EN CALIENTE	\$ 97.292	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%																									
304	3044	LÍNEA DE BORDE APLICADA EN CALIENTE	\$ 386.941	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%	8.3%																									
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	\$ 97.292	8																																				

[illegible]

MOVILIZACION Y SUMINISTROS																																								
Grupo	Rubro	Denominación	Total \$	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	
80	912	ALIMENTACION	\$ 6.371.945	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
81	914b	CAMIONETA CON CHOFER	\$ 3.127.099	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
82	915a	AUTOMOVIL SIN CHOFER	\$ 1.229.957	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
2	71	GESTION AMBIENTAL	\$ 11.568.616	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	
17	382	SEÑALIZACION DE OBRA	\$ 1.928.103	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
300	300a	SUMINISTRO DE SEÑALIZACION DE OBRA TIPO XI SEGÚN ASTM 4956-11	\$ 318.147	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%

MANTENIMIENTO DE ESTÁNDARES																																							
Grupo	Rubro	Denominación	Total \$	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
504	2053	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y OBRAS DE ARTE MENOR	\$ 31.548.838	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
504	2054	LIMPIEZA DE FAJA	\$ 20.102.596	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
138	2066	GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE CALZADA Y BANQUINA	\$ 20.296.554	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
429	2405	SEGURIDAD VIAL (VERTICAL Y HORIZONTAL)	\$ 21.677.392	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
427	4395	GESTIÓN Y CONSERVACIÓN OBRAS DE ARTE MAYOR	\$ 8.968.433							3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%	3,3%
89	1303-2	VARIACIONES - OBRAS ACCESORIAS	\$ 1.200.000	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
407	4063-1	ELEMENTOS DE CONTRALOR	\$ 500.000	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
407	4063-2	AUDITORIAS	\$ 500.000	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
407	4063-4	ELEMENTOS DE CONTRALOR - SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 4.000.000	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
407	5210-1	SONDEOS DE CAUCES	\$ 348.465	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
407	5210-2	INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL Y FAJA	\$ 606.965	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
407	5210-3	INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE ESTRUCTURAS PARA LA PUESTA A PUN	\$ 433.512	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
407	5210-4	INSPECCIONES OAM	\$ 650.267	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%

Avance mensual de obra																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							</
------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ec. Pablo Gutiérrez
Director

Cr. Mario Piacenza
Presidente

Por RYK INGENIEROS S.R.L.

Sr. Marcelo Lopez Turuk

Sr. Rafael Antonio Vendrasco Aschieri